	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº EXP.A2.2018 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	
EXP A2.2018 Procedimiento abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACION	

Nº expediente: A2/2018

Tipo de contrato: Contrato de suministros

Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificadísimo

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria es el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA LIMANCAR S.L.U.

2.- JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro de los materiales y elementos indicados y que se detallan en los anexos al presente documento, al objeto de poder atender las labores de mantenimiento que desde los diferentes departamentos de la empresa Limancar S.L.U. se llevan a cabo en las vías públicas y edificios municipales.

Es a todas luces necesaria esta contratación para poder mantener el normal funcionamiento de estas instalaciones y la operatividad de los servicios de mantenimiento, así como aquellas actuaciones de carácter especial que puedan surgir y en las que sea precisa la intervención del personal de la empresa.

Con este contrato, se estima, que quedarían cubiertas las necesidades de materiales de construcción que son precisos para poder atender este servicio, por el periodo de 12 meses.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación será PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADISIMO, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 LCSP, en función del tipo e importe del contrato.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOTES

Ante la necesidad de garantizar la operatividad de los servicios de mantenimiento municipales y considerando que los suministros objeto del presente procedimiento son, usualmente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3D9700R6Z6F1U1A9R4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA



JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 24/10/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2018 12:49:05

DOCUMENTO: 20180671127

Fecha: 24/10/2018

Hora: 12:48



 	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº EXP.A2.2018 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	
EXP A2.2018 Procedimiento abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACION	

fácilmente atendidos de forma simultánea por las empresas del sector no se entiende necesaria la división en lotes.

Se justifica la no división en lotes de acuerdo con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP, que en su punto b) indica expresamente: *“El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”*

En nuestro caso, la clara relación de los suministros que se pretenden contratar unida a la clara posibilidad de que todos sean suministrados por un único proveedor hace recomendable la no división en lotes, de forma que esto repercuta en una mayor agilidad y rapidez en disponer de los suministros necesarios y por tanto en la resolución de la incidencia.

4.- JUSTIFICACION DEL CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y DE SU IVA, ASI COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los consumos de materiales realizados en los años 2016 y 2017.

Se ha considerado un consumo equivalente durante los 24 meses de duración prevista del contrato, con lo que el presupuesto base de licitación quedará por los siguientes importes:

- Importe total (IVA excluido): 34.835,38 €
- Importe del IVA (21%): 7.315,43 €
- Importe total (IVA incluido): 42.150,81 €

El cálculo del IVA se realiza considerando el IVA de aplicación a este tipo de suministros, el cual a día de la redacción de la presente memoria asciende al 21%.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado considerando la máxima desviación al alza en el importe del mismo, establecido según la LCSP en un 10%, quedando por tanto el valor estimado del contrato fijado en un importe de 38.318,91 €. (IVA excluido)

La diferencia entre el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se justifica por la imposibilidad manifiesta de prever un valor exacto e invariable debido a la imposibilidad de predecir incidencias o demandas que puedan llevar a un incremento en los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3D9700R6Z6F1U1A9R4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA


JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 24/10/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2018 12:49:05

DOCUMENTO: 20180671127

Fecha: 24/10/2018

Hora: 12:48



	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº EXP.A2.2018 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	
EXP A2.2018 Procedimiento abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACION	

costos de la limpieza, tales como nuevas instalaciones o edificios, recepción de nuevos espacios urbanos y similares.

5.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACION DE CONTRATISTA ELEGIDA

Solo se considera como criterio de solvencia la capacidad de los licitadores para atender suministros similares a los que se desean contratar. Para ello se estipulará en los pliegos que regirán el concurso la obligatoriedad de justificar debidamente que el licitador ha atendido suministros similares a este (considerando tipo de suministro y montante económico del mismo) ya sea con entidades privadas o con otras administraciones públicas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 77 de la LCSP, no será preciso exigir clasificación empresarial a los licitadores.

6.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Todos los criterios de valoración a emplear serán objetivos, o bien de aplicación mediante fórmulas o bien de aplicación automática.

Se considerarán los siguientes criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: hasta 85 puntos.



El precio unitario ofrecido por el licitador para el artículo que compone la licitación, deberá ser igual o inferior al especificado en el PT.

La fórmula a utilizar para valorar el criterio del precio consistirá en otorgar la máxima puntuación a la oferta económica más baja TOTAL POR EL CONJUNTO DE LA OFERTA (que englobe a todos los productos ofertados) 85 puntos) y una puntuación nula al presupuesto máximo de licitación (0 puntos). Para determinar la puntuación correspondiente a una oferta se calculará la relación o cociente de la diferencia entre el presupuesto máximo de licitación (cláusula 2.5. del presente pliego) y la oferta concreta que se puntúa, dividido por la diferencia entre el presupuesto máximo de licitación y la oferta económica más baja, multiplicando esta relación por los puntos totales a repartir, que son 85 puntos en este caso.

La fórmula explicada es la siguiente:

	Importe máximo (oferta – Oferta)
PUNTUACIÓN OFERTA: X 85puntos
	(Importe máximo oferta – Oferta más baja)



 	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº EXP.A2.2018 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	
EXP A2.2018 Procedimiento abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACION	

2. Plazo de entrega: hasta 10 puntos

Suministros cotidianos

Se establece un plazo de entrega máximo de 2 días naturales.

Suministros bajo encargo

Se establece un plazo de entrega máximo de 10 días naturales.

PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO	10 PUNTOS
Hasta 2 días naturales	10 puntos
Entre 2 y 10 días naturales	4 puntos
+ 10 días naturales	0 puntos

En caso de igualdad en la valoración entre dos o más licitadores de acuerdo con los criterios establecidos, se decidirá la adjudicación a favor de la proposición formulada por el licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, reúna los SIGUIENTES requisitos:

- Fomentar la garantía de accesibilidad para personas con discapacidad, según establece la disposición decimoctava de la LCSP, en relación a los criterios de accesibilidad y diseño universal o diseño para todas las personas.
- Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla.
- Mayor porcentaje contratados de personas en riesgo de exclusión social.

En el caso que los anteriores criterios no hubieran dado lugar al desempate, la adjudicación se resolverá procediendo al sorteo de las licitaciones.

No se aplicarán criterios subjetivos que puedan suponer juicios de valor.

Bajas temerarias

La Mesa de Contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía conforme a los siguientes parámetros objetivos:





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3D9700R6Z6F1U1A9R4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 24/10/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2018 12:49:05

DOCUMENTO: 20180671127
Fecha: 24/10/2018
Hora: 12:48



 	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº EXP.A2.2018 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	
EXP A2.2018 Procedimiento abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACION	

- Cuando se haya presentado una única oferta se considerará incurso en presunción de anomalía cuando implique una rebaja en el total de su oferta, que supere los 25 puntos porcentuales.
- Si concurriesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades
- Si concurriesen tres o más ofertas, las que sean inferiores en más de 10 puntos porcentuales a la media de las ofertas presentadas en todas las magnitudes a que se refieren los criterios de adjudicación.
- Si se presentaren ofertas por empresas que pertenezcan a un mismo grupo, según lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.
- Cuando la Mesa de Contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado en el plazo de 4.días, la justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

7.- JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE GARANTIA PROVISIONAL

De acuerdo con lo que se señala en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro por valor inferior a 35.000 €, no se requerirá constitución de garantía (apartado f).

8.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

El suministro de materiales no supone, como tal, una afección al medio ambiente, no obstante, se establecerá en los pliegos que, con carácter semestral, la entidad adjudicataria habrá de justificar la adecuada gestión de los residuos que se puedan derivar de la prestación del servicio.

Otro tipo de consideraciones especiales tales como la promoción de la igualdad o certificación de personas trabajadoras con discapacidad quedarán, en su caso, justificadas en los anexos específicos que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Administrativas.



9.- JUSTIFICACION DE AUSENCIA DE MEDIOS

No procede su justificación al no tratarse de un contrato de servicios o de obras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3D9700R6Z6F1U1A9R4 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 24/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2018 12:49:05	DOCUMENTO: 20180671127 Fecha: 24/10/2018 Hora: 12:48
--	---	--



 	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº EXP.A2.2018 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	
EXP A2.2018 Procedimiento abierto Simplificadísimo	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACION	

10.- JUSTIFICACION DE LA URGENCIA PARA SU TRAMITACIÓN

No procede su justificación puesto que no se tramita con urgencia.

En Carmona, a fecha de la Firma Digital
Fdo. Juan Carlos Fuentes Pregeluzuelo
Gerente de LIMANCAR S.L.U.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A3D9700R6Z6F1U1A9R4 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS FUENTES PREGUEZUELO-LIMANCAR - GERENTE - 24/10/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2018 12:49:05

DOCUMENTO: 20180671127

Fecha: 24/10/2018
Hora: 12:48

